

**INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

***PROYECTO DE DECRETO--/202-, de (día) de (mes), por el que se establecen las bases reguladoras del Régimen de Ayudas al Regadío para las Comunidades de Regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027.***

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común constituyen, junto con los reglamentos que complementan y establecen normas para la aplicación de los mismos, el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2023-2027.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C (2022) 6017, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, en el citado plan se establecen los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC. Con posterioridad la Comisión ha aprobado dos modificaciones al Plan Estratégico, la primera con fecha el 30 de agosto de 2023, y la segunda con fecha 30 de agosto de 2024, versión actualmente en vigor.

Para el periodo 2023-2027, estas actuaciones se incluyen dentro de la Intervención 6843.1 “Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales” del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. A través de esta intervención se debe contribuir a una gestión eficiente del recurso agua mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riegos (almacenamiento, transporte y distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejora de la gestión integrada del recurso agua y/o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Estas ayudas están sujetas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

A nivel autonómico, este régimen de ayudas ha sido previamente regulado en el período 2014/2020, por la siguiente normativa: Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de regadíos de Extremadura (DOE n.º 233, de 2 de diciembre de 2020); Decreto 33/2019, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la consolidación y modernización de los regadíos de Extremadura (DOE n.º 73, de 15 de abril); Orden de 29 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 108, de 5 de junio); Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 115, de 16 de junio) y, la Orden de 25 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña (DOE n.º 64, de 1 de abril).



<b>Csv:</b>	FDJEX6T3WQLCLAZAG3JWD958LYAEB9	<b>Fecha</b>	28/05/2025 08:56:09
<b>Firmado Por</b>	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



Sobre la base de la experiencia adquirida tras la aplicación de esa normativa y la situación socio-económico actual, se considera muy oportuno fomentar y reforzar la aplicación de esta línea de ayudas con el objetivo de perseguir el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, y de forma específica, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.

Así pues, resulta necesario adoptar las bases reguladoras de la Intervención 6843.1 de acuerdo con el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, ante la necesidad de clarificar los criterios de selección de operaciones que deberán garantizar un trato equitativo a las entidades solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y orientar las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Además, siendo el regadío un motor para el desarrollo económico de las zonas rurales, impulsando una agricultura productiva, sostenible, generadora de empleo y de valor añadido, que mejora su eficiencia y responde a una planificación sostenible desde el punto de vista social, territorial y ambiental, se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

Por las razones expuestas resulta preciso desarrollar un nuevo marco normativo, por lo que se ha elaborado el presente proyecto de Decreto. Todo ello, en ejercicio de la competencia de desarrollo de derecho comunitario sobre la materia, prevista por el artículo 9.1.12 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el objeto de mejorar la gestión de los fondos europeos, se han tenido en cuenta las medidas de agilización de las subvenciones que introduce la Comunidad Autónoma, con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura *“Las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General”*.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.



<b>Csv:</b>	FDJEX6T3WQLCLAZAG3JWD958LYAEB9	<b>Fecha</b>	28/05/2025 08:56:09
<b>Firmado Por</b>	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



En este caso, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto se iniciará siempre de oficio y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La primera convocatoria de las Ayudas reguladas en el Programa I: “Ayudas para la CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN DE AGUA EN LAS ZONAS DE REGADÍOS TRADICIONALES DE MONTAÑA”, se contiene en la disposición adicional única de este mismo Decreto. Esta convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras y será objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Teniendo en cuenta que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, incluye el periodo comprendido en los años 2023-2027, se prevé realizar una primera convocatoria de las Ayudas reguladas en el Programa I para los ejercicios 2025-2026, dado que los regadíos de montaña presentan un déficit estructural en cuanto a la capacidad de regulación y almacenamiento, ya que han sido muy escasas las obras realizadas para este fin. Por ello, y a pesar de las inversiones realizadas, dentro de las actuaciones en mejora y modernización de regadíos de las Comunidades de Regantes, por la Junta de Extremadura u otras administraciones, la situación actual sigue siendo deficitaria, lo que condiciona, de forma muy importante, el desarrollo y mantenimiento de estos regadíos. Es necesario, por tanto, apoyar, específicamente, desde la Junta de Extremadura, la instalación de este tipo de infraestructuras para mejorar y garantizar los regadíos basados en las aguas que circulan de forma marcadamente estacional por los cauces de estas zonas de montaña.

Para los Programas II y III, se prevé realizar una convocatoria de ayudas para cada uno de ellos para los ejercicios 2026-2027.

No obstante, en ambos casos, el plazo para la consecución de los objetivos se prolongará hasta 31 de diciembre de 2029, plazo para justificar las obligaciones derivadas de los compromisos adquiridos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS RURALES,  
PATRIMONIO Y TAUROMAQUIA  
(firmado y fechado electrónicamente)**



<b>Csv:</b>	FDJEX6T3WQLCLAZAG3JWD958LYAEB9	<b>Fecha</b>	28/05/2025 08:56:09
<b>Firmado Por</b>	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

